

Buenos Aires, 12 de octubre

de 1976.-

Visto el expediente N° 14.726/74 del Ministerio de Justicia (N° 973/73 del registro de Superintendencia de la Corte Suprema),
y

Considerando:

1) Que dichas actuaciones se remiten a esta Corte Suprema recabando su opinión acerca de un proyecto de decreto para aprobar el plan de construcciones del Centro Judicial de la Capital Federal elaborado por la Comisión de Edificios Judiciales.-

2) Que ese plan ya había sido remitido al Tribunal en su anterior composición. Con fecha 27 de septiembre de 1974 la Corte expresó su conformidad, con las salvedades expuestas en el oficio de fs. 37/38, solicitando que en el momento oportuno se le sometieran a los efectos de su aprobación los planos de los edificios que se proyectan construir para determinar si cumplen los fines que deben satisfacer.-

3) Que en el proyecto de decreto en examen se establece (art. 2º) que el plan de obras se ejecutará en etapas sucesivas otorgándose prioridad al grupo edilicio que alojará a la Justicia Penal, Penal Económico, Federal en lo Penal y organismos auxiliares. Todo ello sobre la base de que la ley N° 19.725/72 dispuso la transferencia a la Comisión de Edificios Judiciales de seis hectáreas del predio delimitado por las calles Garay, Pichincha, 15 de Noviembre de 1889 y Combate de los Pozos, superficie ésta cuya ubicación quedó establecida por el decreto N° 4.589/73.-

A dicha superficie deben agregarse los terrenos con-

|||||

lrendidos entre la Avenida Caseros y las calles Pichincha, 15 de Noviembre de 1889 y Pasco destinados -según decreto N° 5.593/60- para la construcción de la Cárcel de Encausados de la Capital y de los Tribunales del Crimen. Dentro de esos terrenos se encuentra la denominada Cárcel de Caseros.-

4) Que a este respecto el señor Presidente de la Comisión hace conocer a esta Corte (oficio del 9 de septiembre último) que el señor Representante del Ministerio de Justicia ha formulado reparos -con fundamento en el déficit existente en materia de edificios carcelarios- sobre la inmediata demolición de la Cárcel de Caseros para construir en el predio, que así quedaría libre y en una primera etapa del Plan, los edificios que integrarían el denominado "Conjunto Penal".-

En el referido oficio se señala que a raíz de ese reparo, se resolvió por la Comisión introducir en el Plan la siguiente alternativa: "Para el caso de desorarse la factibilidad de demoler la Cárcel de Caseros, la primera etapa de construcción se podría llevar a cabo en "el terreno de 60.000 m². destinado en definitiva a otros fueros y que le ha sido transferido a la Comisión por ley N° 19.725 y delimitado por el decreto N° 4.589/73. El edificio a construirse deberá ser apto para alojar temporariamente el fuero Penal. Cuando aquella cárcel pueda ser demolida, se construirá en su emplazamiento el edificio definitivo para el fuero Penal, destinándose a otros fueros el que éste temporariamente ocupó."

5) Que esta Corte estima atendible la observación del

//////

señor Representante del Ministerio de Justicia y por ende que corresponde adoptar la alternativa ofrecida por la Comisión. Pero a ese respecto señala que el edificio que deberá construirse como sede provisional de los Tribunales del Crimen, sin perjuicio de contemplar las necesidades indispensables de éstos, ha de concebirse en sus planos previendo las condiciones y requisitos de los tribunales del fuero o fueros que en definitiva deban ubicarse en ese inmueble, de modo tal que la reestructuración que en el futuro deba practicarse permita que el edificio se adecúe a las exigencias funcionales de los tribunales de esos fueros. En tal sentido, será materia de estudio por parte de la Comisión si el edificio de referencia se destinará en definitiva para los tribunales de los fueros Civil y Comercial o los del Trabajo y Especial en lo Civil y Comercial.-

6) Que, con las salvedades expuestas en los considerandos 2) -in fine- y precedente, esta Corte deja así expuesta su opinión acerca del proyecto de decreto sobre el plan de construcciones del Centro Judicial de la Capital Federal.-

7) Que en esta ocasión y con el propósito de procurar, en la medida de lo posible, se lleva a cabo a la brevedad el comienzo de las obras previstas en el plan de la Comisión, la Corte considera oportuno destacar la aguda gravedad del problema que en materia de edificios padecen los tribunales de la Capital, problema que, por lo demás, es público y notorio.-

Ya en octubre de 1958 -Confr. Acordada de Fallos: 242:

//////

5- la Corte Suprema señaló los inconvenientes de todo orden que el problema creaba a la Administración de Justicia llegando a afectar el decoro del Poder Judicial. Por eso se reclamó desde entonces al Poder Ejecutivo contemplara, con particular interés, el estudio de una solución integral mediante el nombramiento de una comisión técnica.-

Huelga decir que desde aquella fecha hasta el presente, el problema se ha agravado en formas que lo lleva a una situación de extrema crisis. Han contribuido para ello diversos factores: el deterioro con el correr de los años de edificios deficientes desde tiempo atrás, el aumento de numerosos tribunales, la compra o alquiler de inmuebles insuficientes para su instalación y que en lugar de aliviar el problema lo han tornado más agudo. Tal el caso, a título de ejemplo, del edificio sito en la calle Carlos Pellegrini 91 destinado a tribunales del fuero comercial, que debió ser desocupado a poco de instalarse aquéllos, por el riesgo que importaba permanecer en esa sede.-

Las circunstancias referidas son meramente enunciativas de muchas otras que no se estima necesario mencionar por razones de brevedad y por ser -como se ha dicho- de conocimiento general.-

Por ello,

SE RESUELVE:

1º) Dar la conformidad en lo pertinente al proyecto de decreto a que se refieren estas actuaciones con las salvedades establecidas en los considerandos 2) -in fine- y 5).-

2º) Devolver los autos al Ministerio de Justicia, con co-

ECP. N° 973/73 - SUPERINTENDENCIA.-

.....
pia del oficio del señor Presidente de la Comisión de Edificios Judiciales para la Justicia Nacional de 9 de septiembre p.jdo.-

3º) Remitir al mencionado Señor Presidente copia de la presente resolución.-

Regístrese.-

MORACIO H. HEREDO.

ADOLFO R. GABRIELLI

FEDERICO VIDELA ESCALADA

ABELARDO F. ROSSI

RES CORTE

JORGE ARTURO PERO
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA
DE JUSTICIA DE LA NACION